



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/390R
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	24 DE ABRIL DE 2020
Número:	13/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda, a veinticuatro de abril de dos mil veinte, siendo las 09:19 horas, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, a través de videoconferencia, mediante la herramienta "zoom". Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación también telepresente, D.^a Andrea Roderó Ruiz, habiendo comprobado la identidad de los miembros mediante la previa remisión de la id. de reunión y la contraseña por sms al número de teléfono móvil de su titularidad y por conocimiento personal.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 13 de marzo de 2020.**
- 2. Intervención:**
 - **Aprobación de facturas; Relación n.º 14/2020**
- 3. Gestión de Ingresos:**
 - **Baja del Padrón de Recibos mensuales por el concepto de Prestación de Servicios en el Conservatorio Municipal de Danza:**
 - Expediente 2020/1048X
 - Expediente 2020/1057L
 - Expediente 2020/1136Y
 - **Baja del Padrón de Recibos mensuales por el concepto de Prestación de Servicios en el Conservatorio Municipal de Música:**
 - Expediente 2020/838N
- 4. Recursos Humanos:**
 - **Abono de gratificaciones y horas extraordinarias al personal funcionario, laboral y**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

policía local .- Marzo 2020.

- Abono de gratificaciones Elecciones Generales y Autonómicas, efectivos de la Policía Local.

5. Contratación:

- Procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras de “Asfaltado de varios caminos rurales municipales de Novelda (Anualidad 2020)”.- Continuar con la tramitación del procedimiento.
- Procedimiento abierto, para la contratación del “Suministro por renting de vehículos para la Policía Local y para servicios municipales de Novelda 2020/2024”.- Adjudicación.
- Procedimiento abierto simplificado para la contratación de la ejecución de las obras de “Mejora de la red viaria de Novelda, Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, Anualidad 2019”.- Aprobación del Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- Procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras de “Sustitución de la instalación eléctrica, construcción de baño y adecuación de la accesibilidad del CEIP Jesús Navarro Jover de Novelda. Plan Edificant”.- Aprobación del Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- Procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras de “Adecuación del edificio de primaria y gimnasio, según normativa, y cambio de la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X el Sabio de Novelda. Plan Edificant”.- Aprobación del Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- Procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras de “Cambio de caldera y creación de puerta de emergencia del CEIP Sánchez Albornoz. Plan Edificant”.- Adjudicación.
- Prórroga del contrato para la “Instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas caliente y frías, y otros productos (Vending) a instalar en edificios municipales, centros cívicos e instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Novelda.
- Proyectos incluidos en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana “Terminación de la restauración y ampliación del velódromo de Novelda”.- Conformidad a las certificaciones de obras 1, 2, 3, 4 y 5.
- Proyectos incluidos en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana “Terminación de la restauración y ampliación del velódromo de Novelda”.- Aprobación precios contradictorios y certificación n.º 6.
- Proyectos incluidos en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana “Terminación de la restauración y ampliación del velódromo de Novelda”.- Cesión del contrato.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Expediente de adjudicación, por tramitación de emergencia, para la contratación del “Servicio de atención inmediata por necesidades sociales y protección de la salubridad pública a consecuencia de la situación de Emergencia de Salud Pública y Pandemia Internacional (COVID-19)”.- Aprobación. Expte. 2020/2508K

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 13 de marzo de 2020.

El Concejal Sr. Moreno Mira, indica que no vota en este punto, por no haber asistido a la sesión de dicha Junta de Gobierno Local, al no ser miembro de este órgano en ese momento.

La Junta de Gobierno Local aprueba el Acta del día 13 de marzo de 2020, por mayoría siete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda).

SEGUNDO: INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 14/2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 21 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 14.

La Concejala Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Concejala Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

La edil Sra. Pérez Villarreal, indica que se abstiene en el voto porque no ha analizado la documentación, al no disponer de acceso a la misma.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 14/2020 adjunta al expediente por un importe total de **46.787,19€** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

TERCERO: GESTIÓN DE INGRESOS

BAJA DEL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES POR EL CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA:

- **EXPEDIENTE 2020/1048X**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 10 de Febrero de 2020 por D.^a Miriam ... en relación a la alumna ... en el curso de Infantil.

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 27.03.2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por D^a Miriam ... en relación con la alumna ... con efectos del mes de Marzo de 2020.

SEGUNDO.- Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza

TERCERO.- Notificar en legal forma.

- **EXPEDIENTE 2020/1057L**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 11 de febrero de 2020 por D^a Remedios ... en relación a la alumna ... en el curso 1^o Profesional.

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 27.03.2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por D^a Remedios ... en relación con la alumna ... con efectos del mes de Marzo de 2020.

SEGUNDO.- Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza

TERCERO.- Notificar en legal forma.

- **EXPEDIENTE 2020/1136Y**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 14.02.2020 por D. Julio ... en relación a la alumna ...

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 27.03.2020.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por D. Julio ... en relación con la alumna ... con efectos del mes de Marzo de 2020.

SEGUNDO.- Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO.- Notificar en legal forma.

BAJA DEL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES POR EL CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA.- EXPEDIENTE 2020/838N

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Música presentada en fecha 4 de febrero de 2020 por D^a María ... en relación al alumno ... en el curso 1º ee.pp.

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 27.03.2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aceptar la baja del Conservatorio de Música solicitada por D^a María ... en relación con el alumno ... en el curso 1º ee.pp. con efectos del mes de Marzo de 2020.

SEGUNDO.- Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

TERCERO.- Notificar en legal forma.

CUARTO: RECURSOS HUMANOS

ABONO DE GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y POLICÍA LOCAL .- MARZO 2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 21 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 16 de abril de 2020 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de **Marzo de 2020** al Personal Funcionario, Laboral y Policía Local.

El procedimiento y regulación para la aprobación de estos gastos de personal vienen encuadrados en la Resolución de fecha 28/03/2018, así como en las Bases de Ejecución del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Presupuesto vigente.

Visto el informe de retención de crédito para gastos emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 17/04/2020, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Las Concejales Sras. Ana Tomás y Agües Martínez-Díez indican que van a votar a favor porque el personal tiene derecho a cobrar, pero quieren que conste que debe limitarse el número de horas buscando una solución al respecto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda, y PP):

ÚNICO: Que se abone a los empleados que a continuación se relaciona, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios:

.....

ABONO DE GRATIFICACIONES ELECCIONES GENERALES Y AUTONÓMICAS, EFECTIVOS DE LA POLICÍA LOCAL

El Sr. Alcalde retira este punto del Orden del día, para mejor estudio ante el escrito presentado por registro en el día 23 de abril de 2020, por el Grupo Municipal Ciudadanos de Novelda.

QUINTO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO DE VARIOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE NOVELDA (ANUALIDAD 2020)”.- CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 20 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación por procedimiento abierto simplificado de la obra de “Asfaltado de caminos rurales municipales en Novelda”, cuyos proyecto técnico y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2020.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de febrero de 2020, habiendo finalizado el plazo de 20 días naturales para la presentación de proposiciones el pasado 17 de marzo de 2020, si bien dicho plazo se vio suspendido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Vista la propuesta del Concejal de Mantenimiento y Servicios Públicos de fecha 20 de abril de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2020 según la cual:

“El municipio de Novelda sustenta su economía productiva principalmente en cuatro sectores claramente delimitados: la industria del mármol, la industria alimentaria a través del sector de las especias y condimentos, el comercio y la hostelería, y el sector agrario con la producción y comercialización de la uva de mesa embolsada del Vinalopó.

Este último sector, golpeado por diferentes crisis a lo largo de los últimos años y problemas estructurales como los seguros agrarios, el agua, los módulos de IRPF, la competencia con productos de otros países de menor calidad y la continua exposición a inclemencias meteorológicas, han puesto a nuestros agricultores en una situación difícil.

Tanto las parcelas de producción agraria, como muchos de los almacenes de envasado, se encuentran dispersos por el diseminado de término municipal. Las vías de comunicación, los caminos rurales de la población, se encuentran en su mayoría en malas condiciones debido a los ajustes presupuestarios de los últimos años, derivados todavía de la crisis económica de los años 2008, 2009 y siguientes.

En el presupuesto de este ejercicio 2020, por fin pudo dotarse una cantidad importante de 200.000 euros para mejorar esos caminos, y que nuestros agricultores puedan realizar su trabajo en el campo en unas mejores condiciones de transitabilidad y seguridad.

La licitación para el asfaltado de caminos rurales se encontraba en fase de presentación de ofertas en el momento en que se produjo el decreto de estado de alarma, el pasado 14 de marzo. Únicamente restaban 3 días de plazo de presentación de ofertas, pues finalizaba el día 17 de marzo. A pesar del decreto de alarma y la consiguiente paralización de plazos administrativos, al tratarse de una licitación electrónica, las diferentes empresas continuaron presentando sus ofertas hasta el último día del plazo, el mismo 17 de marzo, fecha en la que se presentaron 5 ofertas en el Portal de Contratación.

Como consecuencia del decreto de estado de alarma, se suspendió la mesa de contratación prevista para el día 18 de marzo a las 09,30 horas para abrir los sobres y evaluar las ofertas.

Pasado más de un mes desde ese momento, y en vista de la grave situación en la que nos encontramos, que justifica más que nunca la necesidad de acometer dicha inversión, y teniendo presente por el número de ofertas presentadas y por qué se registraron ofertas hasta el último día del plazo establecido, creemos que lo más adecuado y conveniente para el interés general es continuar con el procedimiento administrativo, realizando la mesa de contratación para apertura de plicas y valoración de ofertas y poner iniciar los tramites para la adjudicación.

Estamos convencidos a la vista de lo aquí expuesto, que en este procedimiento concreto, su continuación no afecta para nada a la libre concurrencia que la suspensión de plazos administrativos del estado de alarma persigue proteger.

Es por ello que se deben realizar las actuaciones tendentes a la continuación dicho procedimiento para garantizar que la ejecución del asfaltado de caminos rurales de la población de Novelda pueda estar ejecutada antes del inicio de la campaña de producción, recolección y envasado de nuestra querida Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó.”

Si bien es cierto que en el propio Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, Disposición adicional tercera, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, no es menos cierto que también señala que éstas podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 20 de abril de 2020.

El Concejal Sr. Níguez Pina explica que en todos los expedientes de contratación que se someten a aprobación en esta Junta de Gobierno Local, está motivada la continuación del procedimiento vigente durante el estado de alarma.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Continuar la tramitación del procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de “Asfaltado de varios caminos rurales municipales de Novelda” (anualidad 2020), excepcionando con ello la suspensión de plazos previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 4636/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, por entender que concurre la causa de no suspensión vinculada a la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, reanudándose el plazo para la presentación de proposiciones suspendido por la Disposición Adicional citada publicando nuevo anuncio de licitación donde quede indicado el último día de plazo para presentar ofertas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han presentado proposición al presente procedimiento, indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO POR RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE NOVELDA 2020/2024”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 17 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Suministro por Renting de vehículos para la policía local y para Servicios Municipales de Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Con fecha 4 de marzo de 2020, la Mesa procedió a la apertura de los sobres A) de “Documentación Administrativa”, habiéndose presentado los siguientes licitadores:

- Para el **Lote n.º 1:**
 - ANDACAR 2000, S.A.
 - BANCO DE SANTANDER, S.A.
- Para el **Lote n.º 2:**
 - ANDACAR 2000, S.A.

La Mesa de Contratación acordó admitir a las ofertas presentadas, al ser correcta toda la documentación administrativa aportada.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Mesa procedió a la apertura de los sobres B) “Documentación acreditativa de los juicios subjetivos”, habiéndose presentado la siguiente documentación:

- **LOTE N.º 1:**

ANDACAR 2000, S.A., presenta una memoria descriptiva de los vehículos a suministrar, con fotos y características, material y servicios. Asimismo presenta documentación relativa a los planes medioambientales.

BANCO SANTANDER, S.A., presenta una memoria descriptiva de los vehículos a suministrar, con fotos y características, material y servicios. Asimismo presenta documentación relativa a los planes medioambientales.

- **LOTE N.º 2:**

ANDACAR 2000, S.A., presenta documentación con las características y fotos de los vehículos ofrecidos, mejoras específicas para el vehículo de nueve plazas, mejoras de mantenimiento integral para todos los vehículos y documentación relativa a los planes medioambientales.

En fecha 13 de marzo de 2020 se emite informe por el director del contrato, valorando los criterios subjetivos:

“LOTE 1:

Se tiene en consideración las propuestas presentadas por:

- **ANDACAR 2000, S.A.**
- **BANCO SANTANDER**

Examinadas estas propuestas el Director del contrato, hace constar lo siguiente:

1. La propuesta efectuada por el **BANCO SANTANDER**, no puede ser tenida en cuenta, ya que manifiesta que no puede cumplir con los términos de suministro de los vehículos en el periodo requerido.

2. La propuesta efectuada por **ANDACAR S.A.** cumple con todos los requerimientos técnicos. Por lo que se le otorga un total de **40 puntos** de calificación de la oferta.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LOTE 2:

Se tiene en consideración la propuesta presentada:

1. La única propuesta presentada por **ANDACAR S.A**, cumple con todos los requerimientos estipulados en el pliego. Por lo que se le otorga un total de **40 puntos** de calificación de la oferta.”

La Mesa de contratación con fecha 16 de marzo de 2020, propuso excluir del procedimiento a la oferta presentada por el Banco de Santander, S.A., de conformidad con el informe emitido por el director del contrato el 13 de marzo, al no cumplir lo establecido en los Pliegos, y procedió a la apertura del sobre C) de “Oferta Económica” de la única oferta admitida al procedimiento:

• Para el **Lote n.º 1:**

ANDACAR 2000, S.A., por el precio de 48.180,00 € anuales I.V.A. excluido, correspondiendo a 4.858,15 € mensuales. IVA incluido.

• Para el **Lote n.º 2:**

ANDACAR 2000, S.A., por el precio de 22.020,00 € anuales, I.V.A. excluido, correspondiendo a 2.220,35 € € mensuales IVA incluido.

Con fecha 16 de marzo de 2020, el director del contrato informa:

“.....Ambas ofertas se ajustan a lo requerido en la contratación del **SUMINISTRO POR RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE NOVELDA, 2020/2024.**

Por todo ello, el Director de este contrato pone en su conocimiento que la oferta (única), arriba referida, cumple con lo requerido por lo que a falta de otra tipo de documento debe ser la tenida en cuenta para su adjudicación.”

Por el Sr. Interventor se procede a efectuar la fórmula establecida en los Pliegos y la Mesa de Contratación en fecha 25 de marzo de 2020 procede a puntuar la oferta económica de la siguiente forma:

LOTE 1

Puntos Criterio	60
Tipo Licitación	251.500,00
Valor Factor K	8

1/k= % baja estimada= 12,50 %

Licitador	Precio Ofertado	Baja realizada	% de Baja	puntos
1	233.191,20	18.308,80	7,28 %	34,94
MEDIA	233.191,20			
OAM (10 %)	209.872,08			



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LOTE 2

Puntos Criterio	60
Tipo Licitación	120.000,00
Valor Factor K	8

1/k= % baja estimada= 12,50 %

Licitador	Precio Ofertado	Baja realizada	% de Baja	puntos
1	106.576,80	13.423,20	11,19 %	53,69
MEDIA	106.576,80			
OAM (10 %)	95.919,12			

Con el siguiente resultado:

Licitador	Lote n.º 1 (60 p.)	Lote n.º 2 (60 p.)
Andacar 2000 S.A.	34,94	53,69

La Mesa de contratación procede a efectuar la suma de la puntuación de ambos criterios:

Andacar 2000, S.A.	Lote n.º 1	Lote n.º 2
Criterios subjetivos (40)	40	40
Oferta económica (60)	34,94	53,69
Total	74,94	93,69

Finalmente, la Mesa acuerda clasificar las ofertas presentadas y proponer como adjudicatario de los dos lotes del contrato a ANDACAR 2000, S.A. quien deberá presentar la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien se podrá acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Atendiendo a la necesidad de continuar con la tramitación del presente procedimiento por entender que resulta indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios.

Visto el escrito presentado por la mercantil ANDACAR 2000, S.A. manifestando su conformidad a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la continuación del presente procedimiento de entenderse por el órgano de contratación que procede la misma por los motivos citados, así como su voluntad de ejecutarlo en los términos estipulados en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición.

Finalmente, a propuesta de la Mesa de Contratación, el Alcalde mediante Resolución n.º 545/2020 de 30 de marzo de 2020 resolvió continuar la tramitación del procedimiento para la contratación del “Suministro por Renting de vehículos para la policía local y para Servicios Municipales de Novelda”, ya que se trata de un asunto indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, **así como** excluir del procedimiento a la mercantil Banco de Santander al no cumplir lo establecido en los Pliegos, y clasificar a la única oferta admitida en el procedimiento, Andacar 2000, S.A., por el precio de 48.180,00 € anuales (total precio contrato 192.720 €), IVA excluido para el Lote n.º 1 y por el precio de 22.020,00 € anuales (total precio contrato 88.080 €), I.V.A. excluido, para el Lote n.º 2, con la siguiente puntuación obtenida:

Andacar 2000, S.A.	Lote n.º 1	Lote n.º 2
Criterios subjetivos (40)	40	40
Oferta económica (60)	34,94	53,69
Total	74,94	93,69

Asimismo se requirió a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presentara la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Resultando que la mercantil ANDACAR 2000, S.A. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Novelda de fecha 9 de abril de 2020 y que ha constituido la garantía definitiva del contrato por importe de 9.636 € con respecto al Lote n.º 1 y 4.404 € con respecto al Lote n.º 2, según consta mediante mandamiento de ingreso n.º 12020000004939 y 12020000004938 de fecha 16 de abril de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 17 de abril de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del “Suministro por Renting de vehículos para la policía local y para Servicios Municipales de Novelda”, a la mercantil ANDACAR 2000, S.A., por lo que respecta al **Lote n.º 1** por el precio de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (233.191,2 €) IVA incluido, correspondiendo 192.720 € a la base imponible y 40.471,2 € al IVA. (21 %), a razón de 4.858,15 €/mensuales IVA incluido, y por lo que respecta al **Lote n.º 2** por el precio de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS (106.576,8 €) IVA incluido, correspondiendo 88.080 € a la base imponible y 18.496,8 € al IVA. (21%), a razón de 2.220,35 €/mensuales IVA incluido de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones y mejoras contenidas en su proposición, con un plazo de duración de 48 MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en un plazo no inferior a quince días hábiles, a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, se presente en esta casa consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Patrimonio, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA RED VIARIA DE NOVELDA, PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2019”.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 17 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el Proyecto Técnico redactado en marzo de 2020 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Bernardo Martínez Juan, de la empresa TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano, S.L., el cual ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Gestión Urbanística en la que se señala la necesidad de contratar las obras ante la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la ejecución de las mismas.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien éstas podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios

Considerando la necesidad de continuar con la tramitación del presente procedimiento por entender que resulta indispensable para la protección del interés general la ejecución de las obras precisamente en estos momentos en los que serían menores los posibles perjuicios a los vecinos de Novelda, tanto al tránsito peatonal como rodado que pudiera discurrir por la población, al realizar las actuaciones sobre ciertas calles del municipio en aras a dotarlas de una mejor accesibilidad, reordenar la sección de algunas de ellas y el reasfaltado de calzadas con grave deterioro con el fin de incrementar la seguridad en la circulación rodada, lo cual igualmente resulta indispensable para el funcionamiento básico del servicio. A ello hay que añadir que la obra se debe realizar la presente anualidad con cargo a una subvención.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Continuar la tramitación del procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de “Mejora de la Red Viaria de Novelda. Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad 2019”, por tratarse de un asunto indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra de “Mejora de la Red Viaria de Novelda. Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad 2019”, redactado en marzo de 2020 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Bernardo Martínez Juan, con un presupuesto total de la obra de 750.000 euros IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: OBRAS DE “MEJORA DE LA RED VIARIA DE NOVELDA. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2019”
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de 750.000,00 euros, correspondiendo la cantidad de 619.834,71 a la base Imponible y la cantidad de 130.165,29 al IVA (21%).
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal, subvencionado por la Diputación.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto Simplificado, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: CUATRO MESES a contar desde la formalización del contrato. Las funciones de la dirección facultativa se prolongarán hasta la finalización del plazo de garantía de las obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.
- Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

CUARTO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria.

SEXTO.- Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Director de Obra y Coordinadora de Seguridad y Salud el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Bernardo Martínez Juan, debiendo notificarle la presente resolución, indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.novelda.es>", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DEL CEIP JESÚS NAVARRO JOVER DE NOVELDA. PLAN EDIFICANT".- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 17 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el Proyecto Técnico redactado en febrero de 2020 por los Arquitectos J. Rafael Mira Albero, y Fco. Javier Matoses Merino, el cual ha sido informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Gestión Urbanística en la que se señala la necesidad de contratar las obras ante la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la ejecución de las mismas.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien éstas podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios

Considerando la necesidad de continuar con la tramitación del presente procedimiento por entender que resulta indispensable para la protección del interés general el inicio de las obras precisamente en estos momentos en los que serían menores los posibles perjuicios que pudieran causarse a la comunidad educativa, al realizar las principales actuaciones previstas sobre el centro aprovechando que está cerrado, actuaciones éstas que resultan indispensable para el funcionamiento básico del servicio.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Continuar la tramitación del procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de “Sustitución de la instalación eléctrica, construcción de baño y adecuación de la accesibilidad” del CEIP Jesús Navarro Jover” de Novelda” por tratarse de un asunto indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra de “Sustitución de la instalación eléctrica, construcción de baño y adecuación de la accesibilidad” del CEIP “Jesús Navarro Jover” de Novelda, redactado en febrero de 2020 por los Arquitectos J. Rafael Mira Albero, y Fco. Javier Matoses Merino, con un presupuesto total de la obra de 733.294,20 euros IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: OBRAS DE “SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DEL CEIP JESÚS NAVARRO JOVER DE NOVELDA (PLA EDIFICANT).
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de 733.294,20 euros, correspondiendo la cantidad de 606.028,27 a la base Imponible y la cantidad de 127.264,93 al IVA (21%).
- Financiación: Con cargo al Plan Edificant.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto Simplificado, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento
- Duración del contrato: DOCE MESES a contar desde la formalización del contrato. Las funciones de la dirección facultativa se prolongarán hasta la finalización del plazo de garantía de las obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.
- Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

CUARTO.- Aprobar el presente expediente de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria.

SEXTO.- Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Directores de Obra y Coordinadores de Seguridad y Salud los Arquitectos J. Rafael Mira Albero, y Fco. Javier Matoses Merino, debiendo notificarles la presente resolución, indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose los mismos una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.novelda.es>", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE PRIMARIA Y GIMNASIO, SEGÚN NORMATIVA, Y CAMBIO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEIP ALFONSO X EL SABIO DE NOVELDA. PLAN EDIFICANT".- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 17 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Francisco M. Caparros Calatayud en marzo de 2020, el cual ha sido informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Gestión Urbanística en la que se señala la necesidad de contratar las obras ante la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la ejecución de las mismas.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización indicando que el crédito retenido es de 930.384,96 €, por lo que, siendo uno de los criterios de adjudicación la oferta económica y habida cuenta que seguramente se ofertará baja, no podrá adjudicarse el contrato por precio superior a dicho importe.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

del sector público, si bien éstas podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios

Considerando la necesidad de continuar con la tramitación del presente procedimiento por entender que resulta indispensable para la protección del interés general el inicio de las obras precisamente en estos momentos en los que serían menores los posibles perjuicios que pudieran causarse a la comunidad educativa, al realizar las principales actuaciones previstas sobre el centro aprovechando que está cerrado, actuaciones éstas que resultan indispensable para el funcionamiento básico del servicio.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Continuar la tramitación del procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de “Adecuación del edificio de primaria y gimnasio, según normativa, y cambio de la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X El Sabio de Novelda” por tratarse de un asunto indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra de “Adecuación del edificio de primaria y gimnasio, según normativa, y cambio de la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X El Sabio de Novelda”, incluidas en el Plan Edificant, redactado por el Arquitecto Técnico Francisco M. Caparros Calatayud en marzo de 2020 , con un presupuesto total de la obra de 931.672,71 euros IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: OBRAS DE “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE PRIMARIA Y GIMNASIO, SEGÚN NORMATIVA, Y CAMBIO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEIP ALFONSO X EL SABIO DE NOVELDA (PLAN EDIFICANT)”
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de 931.672,71 euros, correspondiendo la cantidad de 769.977,45 a la base Imponible y la cantidad de 161.695,26 al IVA (21%), no pudiendo adjudicarse por importe superior a 930.384,96 €.
- Financiación: Con cargo al Plan Edificant.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto Simplificado, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: DOCE MESES a contar desde la formalización del contrato. Las funciones de la dirección facultativa se prolongarán hasta la finalización del plazo de garantía de las obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.
- Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

CUARTO.- Aprobar el presente expediente de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria.

SEXTO.- Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud el Arquitecto Técnico Francisco M. Caparros Calatayud, debiendo notificarle la presente resolución, indicándole que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose los mismos una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.novelda.es>", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CAMBIO DE CALDERA Y CREACIÓN DE PUERTA DE EMERGENCIA DEL CEIP SÁNCHEZ ALBORNOZ. PLAN EDIFICANT".- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 17 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto Simplificado convocado para la adjudicación de la ejecución de la obra de "Cambio de Caldera y creación de puerta de emergencia del CEIP Sánchez Albornoz (Plan Edificant)", cuyos pliegos y proyecto técnico fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020.

Con fecha 12 de febrero de 2020 la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres, habiendo presentado proposición los siguientes licitadores en los siguientes términos:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA IVA no incluido	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN	PLAZO GARANTÍA
ASSISTA CASA 2005	59.582,90 €	10 días	24 meses
CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	65.000,00 €	10 días	24 meses
ICISER, S.L.	71.558,60 €	10 días	24 meses
IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA S.L.	53.006,37 €	10 días	24 meses
NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L.	73.860,00 €	10 días	24 meses
POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	72.618,00 €	10 días	24 meses
PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L	56.035,00 €	10 días	24 meses
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	64.204,70 €	10 días	24 meses

Visto el informe emitido por el director del contrato de fecha 17 de febrero de 2020, en el que se indica que, la oferta presentada IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L. debe ser



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

considerada como desproporcionada o anormal por lo que deberá procederse según lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resultando que la Mesa acordó en fecha 19 de febrero de 2020 conceder a IMS 200 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L. un plazo de tres días hábiles para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, a estos efectos, todo ello de conformidad con el art. 149 de la LCSP.

Visto el informe emitido por el director del contrato de fecha 26 de febrero de 2020, a la vista de la justificación de la baja presentada por la empresa IMS 200 Soluciones de Energía, S.L. de fecha 25 de febrero, la Mesa de contratación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2020 acordó:

“Primero.- Admitir las siguientes ofertas al Procedimiento Abierto Simplificado para la adjudicación de la obra “Cambio de caldera y creación de puerta de emergencia del CEIP Sánchez Albornoz (Plan Edificant):

LICITADORES	OFERTA IVA no incluido	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN	PLAZO GARANTÍA
ASSISTA CASA 2005	59.582,90 €	10 días	24 meses
CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	65.000,00 €	10 días,	24 meses
ICISER, S.L.	71.558,60 €	10 días	24 meses
NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L.	73.860,00 €	10 días	24 meses
POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	72.618,00 €	10 días	24 meses
PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L	56.035,00 €	10 días	24 meses
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	64.204,70 €	10 días	24 meses,

Segundo.- Excluir a la siguiente oferta por no haber justificado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes de su propuesta calificada como desproporcionada o anormalmente bajas:

IMS 200 SOLUCIONES DE ENERGIA S.L.	53.006,37 €	10 días	24 meses
------------------------------------	-------------	---------	----------

Tercero.- Recabar informe de los Servicios Técnicos Municipales respecto de la evaluación y clasificación del resto de las proposiciones.”

A la vista de lo informado por el director del contrato de fecha 3 de marzo de 2020, la Mesa de Contratación en fecha 4 de marzo de 2020 acordó:

“PRIMERO: Evaluar y clasificar por orden decreciente de las ofertas presentadas de la siguiente forma:

Licitadores	Puntuación			
	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Total



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L	45,00	20,00	35,00	100,00
ASSISTA CASA 2005	36,89	20,00	35,00	91,89
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	26,32	20,00	35,00	81,33
CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	24,51	20,00	35,00	79,51
ICISER, S.L.	9,52	20,00	35,00	64,52
POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	7,10	20,00	35,00	62,10
NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L.	4,26	20,00	35,00	59,26

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de “Cambio de Caldera y creación de puerta de emergencia del CEIP Sánchez Albornoz (Plan Edificant)”, a la mercantil Proyectos e Instalaciones Térmicas, S.L., por el precio de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (67.802,35 €) I.V.A. incluido, correspondiendo 56.035,00 € a la base imponible y 11.767,35 € al I.V.A.

TERCERO.- Requerir a Proyectos e Instalaciones Térmicas, S.L., mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha del envío de la comunicación proceda a:

a) constituir la garantía definitiva por importe de 2.802,75 €.

b) aportar, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

c) aportar el resto de documentación acreditativa de su aptitud y solvencia para contratar si no la hubiera aportado o justificado con anterioridad, a saber:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, conforme a las cláusulas correspondientes del presente pliego.”

Resultando que la mercantil PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y que ha constituido la garantía definitiva aval del contrato por importe de 2.802,75 €, según consta mediante mandamiento de ingreso n.º



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1202000004025 de fecha 26 de marzo de 2020.

Visto certificado de acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2020 por el que se aprobó la cesión, en favor de los terceros contratistas, de los créditos o derechos de cobro que este Ayuntamiento ostenta contra la Generalitat Valenciana, en virtud del ACUERDO DE ADHESIÓN al PLA EDIFICANT aprobado por este Ayuntamiento, que afectaría a las contrataciones y adjudicaciones que se efectúen a partir de la aprobación del citado acuerdo.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien se podrá acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Visto el escrito presentado por la mercantil PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L., manifestando su conformidad a la continuación del presente procedimiento de entenderse por el órgano de contratación que procede la misma por los motivos citados, así como su voluntad de ejecutarlo en los términos estipulados en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición.

Habida cuenta que resulta indispensable la contratación de esta obra para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, por lo que debería resolverse sobre la continuación con la tramitación del procedimiento. Y ello por cuanto al tratarse de obras de sustitución de la antigua caldera de gasoil por una de nueva de gas, y la realización de puertas de emergencia, son todo ello obras de seguridad necesarias para garantizar la protección a los usuarios y cumplir con la normativa vigente. Y resulta que el momento idóneo para realizar tales actuaciones es precisamente el actual por no estar en marcha el curso escolar y por tanto el edificio se encuentra sin uso y sin usuarios. La seguridad es la mayor motivación posible. Además existe interés por parte tanto de la empresa como de la dirección facultativa de las obras de aprovechar esta circunstancia para realizar las obras con la mayor seguridad posible.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 1 de abril de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Continuar la tramitación del procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras "Cambio de caldera y creación puerta de emergencia del CEIP Sánchez Albornoz" del municipio de Novelda, ya que se trata de un asunto indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación de la ejecución de las obras de "Cambio de Caldera y creación de puerta de emergencia del CEIP Sánchez Albornoz (Plan Edificant)", ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en el procedimiento.

TERCERO.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras de "Cambio de Caldera y creación de puerta de emergencia del CEIP Sánchez Albornoz (Plan



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Edificant)”, a la mercantil PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L., por el precio de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (67.802,35 €) I.V.A. incluido, correspondiendo 56.035,00 € a la base imponible y 11.767,35 € al I.V.A., con un plazo de duración de DOS MESES Y VEINTIÚN DÍAS a partir del día siguiente a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo y con un plazo de garantía de 24 meses, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones y mejoras contenidas en su proposición.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

QUINTO.- Comunicar al contratista que mediante acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2020 se aprobó la cesión, en favor de los terceros contratistas, de los créditos o derechos de cobro que este Ayuntamiento ostenta contra la Generalitat Valenciana, en virtud del ACUERDO DE ADHESIÓN al PLA EDIFICANT aprobado por este Ayuntamiento, que afectaría a las contrataciones y adjudicaciones que se efectúen a partir de la aprobación del citado acuerdo, debiendo adjuntar a la factura la ficha de mantenimiento de terceros de la Generalitat.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose los mismos una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTE Y FRÍAS, Y OTROS PRODUCTOS (VENDING) A INSTALAR EN EDIFICIOS MUNICIPALES, CENTROS CÍVICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 21 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2017 acordó iniciar expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y OTROS PRODUCTOS (VENDING) A INSTALAR EN EDIFICIOS MUNICIPALES, CENTROS CÍVICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”, así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

La Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo de 2018 acordó adjudicar el contrato a D.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Patricio García Moya en representación de MÁQUINAS DE VENTA S.L., con un canon anual de 4.000 €/año hasta 25 máquinas, a partir de esta cantidad, máquinas tipo 1: 200 €/año y máquinas tipo 2 y 3: 50 €/año SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (6.995) anuales, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 24 de abril de 2018.

Consta en el expediente listado de máquinas instaladas, con indicación del tipo de las mismas y centros donde se han colocado, de fecha 11 de marzo de 2019.

Visto el informe emitido por el director del contrato con fecha 16 de abril de 2020, favorable a la prórroga del mismo, por dos anualidades más.

Obra en el expediente escrito de Máquinas de Venta,S.L., de fecha 17 de abril de 2020 manifestando la voluntad de renovar el contrato.

Resultando que la Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas establece que la duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por DOS AÑOS MÁS.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 20 de abril de 2020.

La Concejala Sra. Agües Martínez-Díez indica que confía en la introducción de productos sin azúcar, sobre todo en edificios frecuentados por niños.

El Concejal Sr. Níguez Pina informa que en relación con la alimentación saludable, se envió solicitud al Grupo Mendoza y que los mismos contestaron que están incorporando referencia de productos bio, saludables, frutos secos, en general, productos más saludables, y que están tratando de resolver los problemas existentes con los productos frescos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y OTROS PRODUCTOS (VENDING) A INSTALAR EN EDIFICIOS MUNICIPALES, CENTROS CÍVICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”, suscrito con la mercantil MÁQUINAS DE VENTA S.L. en fecha 24 de abril de 2018 por un periodo de dos años, rigiendo en todo momento los Pliegos Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2017 y a la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- La prórroga otorgada surtirá efectos desde el 24 de abril de 2020, hasta el 23 de abril de 2022.

TERCERO.- Notificar el presente contrato al adjudicatario, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del Contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA “TERMINACIÓN DE LA RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA”.- CONFORMIDAD A LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS 1, 2, 3, 4 Y 5.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 15 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

El 27 de abril de 2009, la secretaría del Ayuntamiento certifica que la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Valenciana, autorización para la realización de la siguiente obra, al amparo de la Orden 26/02/09: “Restauración y Ampliación del Velódromo”, siendo el coste de la obra financiable 850.000,00 €, de los cuales, 745.284,41 € corresponden al coste de la obra; 56.3666,05 € a la redacción de proyecto y 48.349,54 € a la dirección de la obra.

El 17 de julio de 2009 se autoriza por parte de D. Gerardo Camps Devesa, Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, la financiación del Proyecto y Obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda” con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana. El importe financiable fue de 850.000,00 €, con un plazo de ejecución de 8 meses.

Con fecha 30 de junio de 2010, la Junta de Gobierno Local adjudicó definitivamente el contrato de obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo” a la mercantil Grupo Generala, S.L., firmándose al acta de comprobación del replanteo de las obras el 8 de julio de 2010, momento a partir del cual se inicia la ejecución del contrato por un plazo de 7 meses.

La ejecución de la obra pasa por diversas incidencias, entre ellas la tramitación de un Proyecto Modificado y la suspensión de las mismas por parte del contratista y, tras la tramitación del expediente correspondiente por incumplimiento de contrato, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2012, adoptó resolver el contrato para la ejecución de la obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda”, entrando en fase de liquidación.

El 22 de octubre de 2015, se emite informe de la Jefa del Servicio de Programación Económica y Presupuestos. En dicho informe queda patente que la nueva contratación para finalizar las obras e introducir modificaciones en el proyecto inicial, deberán ir encaminadas a hacer viable el objeto de dicho proyecto así como a mantener sustancialmente el mismo, como contestación al oficio presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda en relación a la obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo”.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015 se resuelve suscribir contrato menor para la redacción de la modificación del Proyecto de “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda”, con encargo a Crystalzoo S.L.P.

El 5 de abril de 2016 se presenta por parte de Crystalzoo S.L.P. “Proyecto de Ejecución de Restauración del Velódromo de Novelda-Proyecto de Terminación”. A dicho proyecto el arquitecto municipal informa una serie de deficiencias a subsanar, entre ellas indica que las obras que contempla el proyecto presentado no puede considerarse como “Obra Completa”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Tras diversos requerimientos, el 11 de abril de 2018 por Crystalzoo S.L.P. se presenta por registro de entrada dos copias del proyecto en papel y dos en soporte informático (CD), con las deficiencias subsanadas, siendo informado favorablemente por el Arquitecto Municipal y aprobado por la Junta de Gobierno Local el 15 de junio de 2018.

Por Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2018 se adjudicó la ejecución de las obras de "Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda" se realizan con cargo al presupuesto de la Generalitat Valenciana dentro del Plan PIP. Expediente n.º: E/02/TEL/2009/M/2716, a la mercantil U.T.E. formada por **MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y 3AG GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.** por el precio de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (428.340,00 €) correspondiendo 354.000,00 € a la base imponible y 74.340,00 al I.V.A.

El redactor del Proyecto Básico y de Ejecución así como del Estudio de Seguridad y Salud de las citadas obras es D. José Luis Campos Rosique en representación de CRYSTALZOO, S.L.P., arquitecto colegiado n.º: 6.373. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018. La Dirección de Obra recae sobre D. José Luis Campos Rosique en representación de CRYSTALZOO, S.L.P., arquitecto colegiado n.º: 6.373 y la Dirección de Ejecución de Obra así como la Coordinación de Seguridad y Salud recae sobre Dña. Mónica Alcalá Morales y sobre Fernando Rodríguez Delgado, arquitectos técnicos cuyo número de colegiado se desconoce.

En fecha 18 de febrero de 2019, la mercantil MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. presenta el Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo regulado en el artículo 7.1 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE n.º 256 de 25-10-1997). En el citado Plan de Seguridad, la empresa constructora designa a Santiago Cecilio Lillo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas como responsable de las Tareas de Prevención de Riesgos Laborales.

Por registro de entrada el 11 de febrero de 2020 (Registro de entrada n.º: 1532), expedidas por el director de obra D. José Luis Campos Rosique y firmadas por el contratista en prueba de conformidad, se presentan las certificaciones 1 a 5 de obras correspondientes a los meses de marzo a julio de 2019, que han sido informadas favorablemente por el Arquitecto Municipal con fecha 3 de abril de 2020. Concretamente la liquidación de cada una de las certificaciones es la siguiente:

CERTIFICACIÓN 1 (MARZO 2019)

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	PENDIENTE EJECUTAR
428.340,00 €	5.081,35 €	0,00 €	5.081,35 €	423.258,65 €

CERTIFICACIÓN 2 (ABRIL 2019)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	PENDIENTE EJECUTAR
428.340,00 €	0,00 €	5.183,35 €	5.081,35 €	423.258,65 €

CERTIFICACIÓN 3 (MAYO 2019)

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	PENDIENTE EJECUTAR
428.340,00 €	0,00 €	5.183,35 €	5.081,35 €	423.258,65 €

CERTIFICACIÓN 4 (JUNIO 2019)

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	PENDIENTE EJECUTAR
428.340,00 €	0,00 €	5.183,35 €	5.081,35 €	423.258,65 €

CERTIFICACIÓN 5 (JULIO 2019)

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	PENDIENTE EJECUTAR
428.340,00 €	0,00 €	7.237,49 €	7.237,49 €	421.102,51 €

El Concejal Sr. Níguez Pina explica que se ha producido una revisión, tanto del arquitecto director de la obra y del arquitecto municipal, dando el visto bueno. Y que Conselleria ha prorrogado el Plan dos años más.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (Ciudadanos de Novelda):

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones n.º 1, 2, 3, 4 y 5, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019, de la obra de "Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda", presentadas por la Dirección Facultativa de las obras el 11 de febrero de 2020 (Registro de entrada n.º: 1532)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a CRYSTALZOO S.L.P, al contratista de las obras y que copia certificada del presente acuerdo sea elevado a la Conselleria competente a los efectos oportunos.

PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA “TERMINACIÓN DE LA RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN PRECIOS CONTRADICTORIOS Y CERTIFICACIÓN N.º 6

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 15 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

El 27 de abril de 2009, la secretaría del Ayuntamiento certifica que la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Valenciana, autorización para la realización de la siguiente obra, al amparo de la Orden 26/02/09: “Restauración y Ampliación del Velódromo”, siendo el coste de la obra financiable 850.000,00 €, de los cuales, 745.284,41 € corresponden al coste de la obra; 56.3666,05 € a la redacción de proyecto y 48.349,54 € a la dirección de la obra.

El 17 de julio de 2009 se autoriza por parte de D. Gerardo Camps Devesa, Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, la financiación del Proyecto y Obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda” con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana. El importe financiable fue de 850.000,00 €, con un plazo de ejecución de 8 meses.

Con fecha 30 de junio de 2010, la Junta de Gobierno Local adjudicó definitivamente el contrato de obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo” a la mercantil Grupo Generala, S.L., firmándose al acta de comprobación del replanteo de las obras el 8 de julio de 2010, momento a partir del cual se inicia la ejecución del contrato por un plazo de 7 meses.

La ejecución de la obra pasa por diversas incidencias, entre ellas la tramitación de un Proyecto Modificado y la suspensión de las mismas por parte del contratista y, tras la tramitación del expediente correspondiente por incumplimiento de contrato, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2012, adoptó resolver el contrato para la ejecución de la obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda”, entrando en fase de liquidación.

El 22 de octubre de 2015, se emite informe de la Jefa del Servicio de Programación Económica y Presupuestos. En dicho informe queda patente que la nueva contratación para finalizar las obras e introducir modificaciones en el proyecto inicial, deberán ir encaminadas a hacer viable el objeto de dicho proyecto así como a mantener sustancialmente el mismo, como contestación al oficio presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda en relación a la obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo”.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015 se resuelve suscribir contrato menor para la redacción de la modificación del Proyecto de “Restauración y Ampliación del velódromo de Novelda”, con encargo a Crystalzoo S.L.P.

El 5 de abril de 2016 se presenta por parte de Crystalzoo S.L.P. “Proyecto de Ejecución



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de Restauración del Velódromo de Novelda-Proyecto de Terminación”. A dicho proyecto el arquitecto municipal informa una serie de deficiencias a subsanar, entre ellas indica que las obras que contempla el proyecto presentado no puede considerarse como “Obra Completa”.

Tras diversos requerimientos, el 11 de abril de 2018 por Crystalzoo S.L.P. se presenta por registro de entrada dos copias del proyecto en papel y dos en soporte informático (CD), con las deficiencias subsanadas, siendo informado favorablemente por el Arquitecto Municipal y aprobado por la Junta de Gobierno Local el 15 de junio de 2018.

Por Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2018 se adjudicó la ejecución de las obras de “Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda” se realizan con cargo al presupuesto de la Generalitat Valenciana dentro del Plan PIP. Expediente nº: E/02/TEL/2009/M/2716, a la mercantil U.T.E. formada por **MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y 3AG GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.** por el precio de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (428.340,00 €) correspondiendo 354.000,00 € a la base imponible y 74.340,00 al I.V.A.

El redactor del Proyecto Básico y de Ejecución así como del Estudio de Seguridad y Salud de las citadas obras es D. José Luis Campos Rosique en representación de CRYSTALZOO, S.L.P. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018. La Dirección de Obra recae sobre D. José Luis Campos Rosique en representación de CRYSTALZOO, S.L.P. (sociedad colegial n.º: 9.882), y la Dirección de Ejecución de Obra así como la Coordinación de Seguridad y Salud recae sobre Dña. Mónica Alcalá Morales y sobre Fernando Rodríguez Delgado, Arquitectos Técnicos, cuyo número de colegiado se desconoce.

En fecha 18 de febrero de 2019, la mercantil MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. presenta el Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo regulado en el artículo 7.1 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE n.º 256 de 25-10-1997). En el citado Plan de Seguridad, la empresa constructora designa a Santiago Cecilio Lillo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas como responsable de las Tareas de Prevención de Riesgos Laborales.

En fecha 26 de marzo de 2020 y registro de entrada n.º: 3.148, la dirección facultativa de la obra (D. José Luis Campos Rosique) presenta Informe de Precios Contradictorios en relación a la obra de “Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo”.

En dicho informe se justifica la aparición 13 precios contradictorios como consecuencia de causas sobrevenidas y no previstas motivadas por la vandalización que ha estado sufriendo la obra desde que se firmó el acta de replanteo y el inicio de las mismas.

Por el Arquitecto Municipal, con fecha 7 de abril de 2020 se emite informe respecto a los precios contradictorios presentados por el contratista en el cual se concluye lo siguiente:

*“Que a la vista de todo lo indicado anteriormente, la propuesta de unidades de obra complementarias o contradictorias **no supone una modificación del contrato de obras referente a la “Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda” de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la LCSP 2017, al no superarse en ningún caso el precio global del contrato, y además, el porcentaje de las unidades de obra de***



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

dichos contradictorios ser inferior al 3 % del presupuesto primitivo.

A juicio del que informa, no procede dar audiencia al contratista, puesto que las unidades de obra contradictorias ya se han ejecutado y por tanto, indirectamente, el contratista ya ha asumido el precio que en su día fijó la Dirección Facultativa para la realización de las mismas.”

Por registro de entrada el 30 de marzo de 2020 (Registro de entrada n.º: 3180), expedida por el director de obra D. José Luis Campos Rosique y firmadas por el contratista en prueba de conformidad, se presenta la certificación n.º 6 de obras que han sido informada por el Arquitecto Municipal, con fecha 15 de abril de 2020, en el siguiente sentido:

“.....
*La aprobación de los precios contradictorios supone un aumento en el precio del contrato, dado que es necesaria la realización del resto de unidades de obra para poder acabar la misma. El precio del contrato, una vez aprobadas las unidades de obra complementarias quedará en 359.880,98 € más 75.575,01 € correspondientes al IVA, lo que da un precio total del contrato (incluido el IVA) de **435.455,99 €**.*

Hasta el pasado 11 de febrero de 2020, tan solo se habían presentado 5 certificaciones, que se apoyaban en el precio del contrato inicial (428.340,00 € IVA incluido) y que representaban un porcentaje de ejecución de la obra de 1,69 %.

Dichas certificaciones fueron informadas favorablemente el pasado 3 de abril de 2020.

En fecha 31 de marzo de 2020, el contratista presenta Certificación n.º: 6 por registro electrónico (N.º: referencia: 2020003180).

Apoyándose en el hecho que el precio de las unidades de obra contradictorias o complementarias fueron fijadas por la D.F. y que se ejecutaron en su totalidad (en marzo de 2019) por el Contratista, y en la presentación por parte del contratista de la Certificación n.º: 6 (unidades de obra complementarias) por el importe ya fijado por la D.F., puede interpretarse que el contratista asumió los precios impuestos por la D.F. y por tanto no procede dar audiencia al mismo, conforme lo establecido en el artículo 162 del RGLCAP.

.....
Que el importe ejecutado a origen es de 14.353,48 € (IVA incluido), siendo el importe de la certificación actual de 7.115,99 €, representando un 3,30 % del total de la obra contratada.

LIQUIDACIÓN

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	PENDIENTE EJECUTAR
435.455,99 €	7.115,99 €	7.237,49 €	14.353,48 €	421.102,51 €

NORMATIVA DE APLICACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre establece en su artículo 12.3.e que el director de obra conformará las certificaciones de obras.

La Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre en su artículo 240 indica que a efectos de pago las certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme a proyecto durante el mes, y los abonos que genere tienen la consideración de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las que obras que comprenden.

CONCLUSIÓN

*Que a la vista de todo lo indicado anteriormente, la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el citado articulado de la normativa de aplicación y el técnico que suscribe no encuentra inconveniente en que se proceda a la aprobación de la **Certificación n.º: SEIS.***

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (Ciudadanos de Novelda):

PRIMERO.- Aprobar los precios contradictorios del Informe de precios contradictorios en relación a la obra de "Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo" presentado por la Dirección Facultativa el 26 de marzo de 2020, al no suponer una modificación del contrato de obras por no superarse en ningún caso el precio global del contrato y ser inferior al 3 % del presupuesto primitivo el porcentaje de las unidades de obra de dichos contradictorios.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación nº 6 de la obra de "Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo" de Novelda por importe de 7.115,99 €, presentada por la Dirección Facultativa de las obras y firmada por el contratista en prueba de conformidad, el 30 de marzo de 2020 (Registro de entrada n.º: 3180)

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a CRYSTALZOO S.L.P, al contratista de las obras y que copia certificada del presente acuerdo sea elevado a la Conselleria competente a los efectos oportunos.

PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA "TERMINACIÓN DE LA RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA".- CESIÓN DEL CONTRATO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 21 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el documento de cesión del contrato para la ejecución de la obra consistente en "Terminación de la restauración y ampliación del Velódromo de Novelda" presentado el 31 de marzo de 2020, siendo cedente la U.T.E. formada por MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE y, D. Alberto Fernández Montoya y D. Antonio Miralles Esteve, en representación de 3AG GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.. y cesionaria la mercantil PROMED CONSULTING, S.L.U., así como los siguientes

HECHOS:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1.- La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 acordó iniciar expediente de licitación, mediante procedimiento abierto para la contratación de la obra de “Terminación de la restauración y ampliación del Velódromo de Novelda” con un tipo máximo de licitación de 442.590,02€, I.V.A. incluido y aprobar los Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

2.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2018 acordó clasificar a la oferta más ventajosa presentada por la U.T.E. formada por MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE y 3AG GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.” al haber obtenido la puntuación más alta.

Los adjudicatarios aportaron los documentos necesarios para la adjudicación del presente contrato, exigidos en la Cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así mismo ha procedido al ingreso de la garantía definitiva, por importe de 17.700,00 €, según mandamiento de ingreso n.º 12018000017870, de fecha 3/12/2018.

3.- La Junta de Gobierno Local con fecha 7 de diciembre de 2018 acordó adjudicar el contrato a la U.T.E. formada por MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE y, D. Alberto Fernández Montoya y D. Antonio Miralles Esteve, en representación de 3AG GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L..

4.- Documento de cesión del contrato para la ejecución de la obra consistente en “Terminación de la restauración y ampliación del Velódromo de Novelda” presentado el 31 de marzo de 2020, siendo cedente la U.T.E. formada por MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE y, D. Alberto Fernández Montoya y D. Antonio Miralles Esteve, en representación de 3AG GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. y cesionaria la mercantil PROMED CONSULTING, S.L.U.

5.- El 13 de marzo de 2019 se firmó el 13 se firmó el acta de comprobación del replanteo comenzando a contar el plazo de ejecución (6 meses) desde el día siguiente.

6.- Por el Arquitecto Municipal, con fecha 3 de abril se emite informe en relación a las certificaciones de obra presentadas por el contratista, y en fecha 7 de abril de 2020 se emite informe respecto a los precios contradictorios presentados por el contratista

7.- En fecha 15 de abril de 2020 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Hay que acudir a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula la cesión de los contratos, en cuyo apartado 1º dispone que al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

Este mismo precepto en su apartado 2º establece que para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes **requisitos**:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.3 del mismo texto legal, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

A ello hay que añadir lo previsto en el artículo 190 de la Ley 9/2017 sobre la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, siendo que en este caso no existe inconveniente a que el órgano de contratación entienda por razones de interés público que el presente contrato pueda ser objeto de cesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

II.- En el caso que nos ocupa, se ha presentado documentación de cesión suscrito tanto por el cedente, la U.T.E. formada por MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE y 3AG GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.. y la cesionaria, la mercantil PROMED CONSULTING, S.L.U.

En dicho documento se indica que el adjudicatario se encuentra en concurso de acreedores, y además tiene dificultades para continuar con la correcta ejecución del contrato, siendo su voluntad en aras del interés público la de ceder el presente contrato a la mercantil PROMED CONSULTING, S.L.U. que resultó ser la segunda empresa clasificada con la oferta más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del mismo.

Se ha aportado al expediente el Decreto de 6 de noviembre de 2019 dictado por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante por el se tiene por comunicado el inicio de negociaciones por MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio / para alcanzar un acuerdo de refinanciación.

Se ha aportado al expediente la documentación acreditativa de haber solicitado MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. la declaración de estar en concurso de acreedores.

Se ha aportado por la mercantil cesionaria además, la documentación acreditativa de tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resultó exigible en los Pliegos, y de no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Obra al expediente certificado de Tesorería emitido en fecha 17 de abril de 2020 sobre la no existencia de deudas de carácter tributario con respecto al Ayuntamiento de Novelda.

Por lo cual, no existe inconveniente en que se autorice la cesión del contrato, si bien debe quedar condicionada a la aportación de la garantía definitiva por el cesionario, así como a la escritura pública de la cesión en los términos que se autoricen por el órgano de contratación.

III.- En el documento de cesión presentado, ambas partes acuerdan “al amparo de lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, la UTE MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., y 3AG, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. cede el contrato de la obra de “Terminación de la restauración y ampliación del Velódromo de Novelda” a la mercantil PROMED CONSULTING, S.L.U., quien se subroga en todos los derechos y obligaciones del cedente, y se compromete a ejecutarlo en los mismos términos, por importe de 413.986,52€ IVA incluido, que es la cantidad que resta después de deducir la parte proporcional correspondiente a la obra ejecutada por la UTE MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. Y 3AG, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. “

Por el Arquitecto Municipal, con fecha 3 de abril se emite informe en relación a las certificaciones de obra presentadas por el contratista, y en fecha 7 de abril de 2020 se emite informe respecto a los precios contradictorios presentados por el contratista en el cual se concluye lo siguiente:

“Que a la vista de todo lo indicado anteriormente, la propuesta de unidades de obra complementarias o contradictorias no supone una modificación del contrato de obras referente a la “Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda” de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la LCSP 2017, al no superarse en ningún caso el precio global del contrato, y además, el porcentaje de las unidades de obra de dichos contradictorios



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ser inferior al 3 % del presupuesto primitivo.

A juicio del que informa, no procede dar audiencia al contratista, puesto que las unidades de obra contradictorias ya se han ejecutado y por tanto, indirectamente, el contratista ya ha asumido el precio que en su día fijó la Dirección Facultativa para la realización de las mismas.”

Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal indicando lo siguiente:

*“A la vista del presente informe, el técnico que suscribe no ve inconveniente alguno en la cesión de contrato propuesto por las mercantiles U.T.E. formada por **MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y 3AG GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L** (Cedente) y por **PROMED CONSULTIG, S.L.U.** (Cesionario), de acuerdo con las indicaciones que se han observado en el presente informe.*

Hasta la fecha de redacción del presente informe, el técnico que suscribe ha informado favorablemente un total de SEIS certificaciones de obra, las cinco primeras abarcaban unidades de obra del contrato inicial y la sexta y última se correspondía con las unidades de obra complementarias (Precios contradictorios).

*Tal y como ya se justificó en el informe de precios contradictorios de fecha 7 de abril de 2020 y en el informe de la Certificación n.º: SEIS de fecha 15 de abril de 2020, la aprobación de los precios contradictorios supone un aumento en el precio del contrato, dado que es necesaria la realización del resto de unidades de obra para poder acabar la misma. El precio del contrato, una vez aprobadas las unidades de obra complementarias quedará en 359.880,98 € más 75.575,01 € correspondientes al IVA, lo que da un precio total del contrato (incluido el IVA) de **435.455,99 €**.*

*El importe de las CINCO primeras certificaciones asciende a **7.237,49 €** (IVA incluido) y el de la certificación SEIS (correspondiente a las unidades de obra complementarias) asciende a 7.115,99 € (IVA incluido). Todas ellas hacen que el importe de obra ejecutada hasta la fecha sea de **14.353,48 €** (IVA incluido), que representa un 3,30 % del total de la obra.*

Por todo ello, el importe pendiente de ejecutar sería de $435.455,99 - 14.353,48 = 421.102,51 €$ ”

Para poder recoger esos términos en el acuerdo de cesión, deben estar previamente aprobado por el órgano de contratatación.

Habrà que tenerse en cuenta igualmente lo informado por el Arquitecto Municipal en relación a las mejoras ofrecidas por el cesionario.

IV.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien se podrá acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Atendiendo a la necesidad de continuar con la tramitación del presente procedimiento por



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

entender que resulta indispensable para la protección del interés general por encontrarse en ejecución la obra.

Visto que ambas partes, cedente y cesionario, muestran su conformidad a que se acepte la cesión.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar) y una abstención (Ciudadanos de Novelda):

PRIMERO.- Continuar la tramitación del procedimiento para la cesión del contrato de obra consistente en “Terminación de la restauración y ampliación del Velódromo de Novelda”, por tratarse de un asunto indispensable para la protección del interés general y por haberlo sido solicitada por ambos interesados, cedente y cesionario.

SEGUNDO.- Autorizar la cesión del contrato para la ejecución de la obra consistente en “Terminación de la restauración y ampliación del Velódromo de Novelda”, siendo cedente la U.T.E. formada por MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE y, D. Alberto Fernández Montoya y D. Antonio Miralles Esteve, en representación de 3AG GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.. y cesionaria la mercantil PROMED CONSULTING, S.L.U., la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones del cedente, debiendo ejecutarlo en los mismos términos, por importe de 421.102,51 € IVA incluido según se ha informado por el Arquitecto Municipal.

TERCERO.- Requerir a la mercantil PROMED CONSULTING, S.L.U. para que en un plazo inferior a quince días hábiles, a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, se presente en esta casa consistorial para la formalización del contrato, previa la aportación de la garantía definitiva por importe de 17.700 € y la escritura pública de la cesión.

La aceptación de la cesión queda condicionada a la aportación de la garantía definitiva, así como a la escritura pública de la cesión en los términos autorizados por este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

ÚNICO URGENTE: EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA POR NECESIDADES SOCIALES Y PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA A



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA Y PANDEMIA INTERNACIONAL (COVID-19).- APROBACIÓN. EXPTE. 2020/2508K

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 24 de abril de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la propuesta de la Concejal de Salud de fecha 23 de abril de 2020 señalando lo siguiente:

“La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha supuesto que el Gobierno ha dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el 17 de marzo el Gobierno ha dictado el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que establece en el artículo 16, que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición adicional segunda da precisamente una nueva redacción al meritado artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Ante dicha pandemia mundial del Covid-19 que estamos padeciendo y en aras de ayudar y proteger a la población de Novelda, resulta conforme al interés público la contratación por tramitación de emergencia del servicio de atención inmediata por necesidades sociales y protección de la salubridad pública como una actuación incardinada dentro del Plan de Contingencias Municipal, con el firme propósito de minimizar los efectos de la crisis sanitaria a la mayor brevedad posible.

El servicio que se pretende contratar deberá incluir la atención y el apoyo a la ciudadanía en todas aquellas situaciones de emergencia que se están produciendo en el municipio, como consecuencia de la situación grave y excepcional a la que nos enfrentamos por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, de forma que se atienda de manera inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y se proteja la salubridad pública [...]”

La tramitación de emergencia viene regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Obra al expediente Memoria Justificativa, así como Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que definen las condiciones del contrato, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Conforme al certificado (RC) emitido por la Intervención Municipal en relación a la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones que se deriven del contrato, existe consignación en la partida 61/13501/22799.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación conjuntamente con la Secretaria General de la Corporación en fecha 24 de abril de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA POR NECESIDADES SOCIALES Y PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA Y PANDEMIA INTERNACIONAL (COVID-19).
- Presupuesto base de licitación: Se estima un precio máximo de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €) por mes, lo cual hace un precio de contrato de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500 €)** correspondiente a los 3 meses de duración del mismo.
- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Adjudicación directa por tramitación de emergencia, previa invitación a una o varias empresas.
- Duración del contrato: La duración del contrato será de 3 MESES desde su formalización. Se contempla una prórroga de 3 meses (mes a mes), según evolucione la situación de la pandemia.
El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes desde la adjudicación del contrato.
- Garantías:
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación por tramitación de emergencia.

TERCERO.- Designar como Directora del contrato a la Técnico Municipal de Sanidad y Salud.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Invitar a una o varias empresas a participar en el presente procedimiento, requiriéndoles para que presenten proposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 10.00 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Rodero Ruiz